



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO	VERBAL SUMARIO – CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE	Farley Osorio Flores
DEMANDADO	Maria Yolima Escobar Ocampo
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2023-00083-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0162 de 2023

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

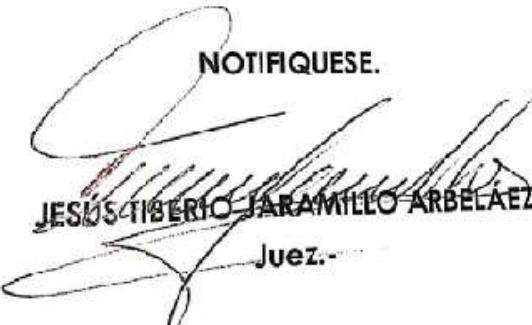
PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **VERBAL SUMARIO – CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** promovida por el señor **FARLEY OSORIO FLORES** en contra de **MARIA YOLIMA ESCOBAR OCAMPO**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de Diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 5° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, con entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos, para lo de su cargo.

CUARTO.- RECONOCER personería a la Dra. **MARY CIELO CANO GIL**, identificada con la T. P. Nro. 114.583 del C. S. J. en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-